

“SERVICIO POSTADOPCIÓN”
(Pliego de Prescripciones Técnicas)

Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

1



FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO POSTADOPCIÓN" MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL

PRIMERA. INTRODUCCIÓN

SEGUNDA. OBJETO DEL CONCIERTO

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

CUARTO. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

QUINTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

- 5.1. ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS**
- 5.2. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIALIZADAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO PARA PERSONAS ADOPTADAS.**
- 5.3. INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA**
- 5.4. INTERVENCIÓN EN BÚSQUEDA DE ORÍGENES**
- 5.5. PLAN DE SEGUIMIENTO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**
- 5.6. ACTUACIONES EN ADOPCIÓN ABIERTA**
- 5.7. FORMACIÓN A PROFESIONALES**
- 5.8. FORMACIÓN Y GRUPOS DE AUTOAYUDA CON FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS**

SEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 7.1. Requisitos FUNCIONALES.**
- 7.2. Requisitos materiales.**
- 7.3. Recursos humanos exigibles.**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

- 8.1. Obligaciones generales.**
- 8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los profesionales.**
- 8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.**
- 8.4. Información y Publicidad.**
- 8.5. Convenios con administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas.**

NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. Agentes para la evaluación del servicio.**
- 9.2. Indicadores de evaluación.**
- 9.3. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio.**

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas al concierto social del servicio público denominado “**Servicio Postadopción**” en Andalucía.

Así mismo define los objetivos, las características de las actuaciones a realizar, los requisitos necesarios para la prestación del servicio, así como el marco organizativo y las condiciones generales de desarrollo del servicio postadopción como apoyo a las personas menores en guarda con fines de adopción, personas adoptadas procedentes de adopción nacional o internacional.

Finalmente, describe aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONCIERTO.

El concierto social al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del servicio público denominado “**SERVICIO POSTADOPCIÓN**”.

Este Servicio presenta las siguientes características:

- **Especializado**, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- **Global**, estando sus actuaciones orientadas tanto a los y las menores en guarda con fines de adopción del sistema de protección, las personas adoptadas, sus familias adoptivas, en guarda o biológicas.
- **Multidisciplinar**, a través de equipos compuestos por profesionales expertos en adopción, intervención psicoterapéutica, seguimientos, intervención en los procesos de búsqueda de orígenes en adopción, así como en adopción abierta.

El servicio consistirá en el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Asesoramiento a familias adoptivas y a personas adoptadas que lo demanden.
2. Intervenciones específicas y especializadas para prevenir situaciones de riesgo para las personas adoptadas.
3. Intervención psicoterapéutica a personas menores en los casos de riesgo de ruptura o rupturas de adopción o de guarda. La intervención con la familia estará centrada solo en aquellos aspectos que beneficien a la aceptación de la ruptura por la persona adoptada o en guarda.
4. Intervención con familias adoptivas, con personas adoptadas y con familias y menores con medidas de protección en procesos de búsqueda de orígenes.
5. Intervención con personas del sistema de protección o que procedan de él que tengan hermanos o hermanas en adopción o en guarda con fines de adopción y demanden la atención del servicio.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Plan de seguimiento en adopción nacional e internacional.
7. Intervención con las familias adoptivas o en guarda, las personas menores y sus familias biológicas en los casos de adopción abierta.
8. Formación a profesionales del ámbito de la atención a la infancia, sanitario y educativo.
9. Formación e intercambios de experiencias tanto con menores como con familias.
10. Creación de grupos de ayuda mutua entre familias adoptivas y personas adoptadas.
11. Cualquier otra función derivada de cambios normativos en relación a las medidas de integración familiar.

Atendiendo a las diferentes actuaciones las **poblaciones destinatarias** son:

Con carácter general, la población destinataria del Servicio Postadopción serán todas las familias adoptivas o en guarda con fines de adopción, las personas adoptadas o en guarda y sus familias biológicas. En los casos de rupturas de adopción o guarda la persona menor será igualmente población destinataria.

Para todas las actuaciones en relación con otros profesionales, se considerarán personas destinatarias las personas profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de otras Comunidades Autónomas que intervengan en los casos o de otros Estados en los casos de adopción internacional.

El Servicio podrá tener cualquier otro destinatario que la Dirección Técnica considere, como consecuencia de los cambios normativos que se puedan producir en la adopción.

CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- A nivel internacional:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España con fecha 30 de noviembre de 1990, así como el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España con fecha 30 de junio de 1995.

- A nivel nacional:

1º La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- A nivel autonómico

1º Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

2º Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

3º Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

4º Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.

CLÁUSULA CUARTA. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El ámbito de prestación del servicio será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En atención al superior interés de los y las menores o personas adultas adoptadas o en guarda con fines de adopción, el presente concierto social se realizará centralizado, al objeto de homogeneizar la intervención profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las personas usuarias recibirán la atención especializada accediendo voluntariamente al servicio en los casos de personas adoptadas o derivadas a iniciativa de las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en los casos de personas menores en guarda con fines de adopción.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

En la presente cláusula se recoge tanto la prestación del servicio como la metodología de la intervención en función de las distintas actuaciones que incluye el servicio objeto de concierto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente pliego.

La metodología se define como el conjunto de procedimientos e intervenciones que se deben realizar para la consecución de los objetivos en las distintas actuaciones expuestas.

La intervención profesional debe ser una acción programada dentro de lo indicado para las distintas actuaciones en el presente documento.

La intervención psicosocial y psicoterapéutica debe tener las siguientes características:

- Realizarse de forma programada y organizada.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Responder a las necesidades de las personas menores en guarda con fines de adopción o adoptadas.

La perspectiva de género deberá contemplarse de manera transversal en el enfoque de cada una de las intervenciones que se desarrollan.

De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a la entidad adjudicataria:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5.1. ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS

En este nivel de intervención, se asesorará a las familias adoptivas y a las personas adoptadas sobre aspectos generales y específicos relacionados con la adopción y la postadopción.

- **Objetivo General**

Asesorar a las personas interesadas sobre la adopción, la convivencia adoptiva y las características de las personas adoptadas, para resolver dudas sobre el proceso adoptivo.

- **Actuaciones de la entidad concertada**

- Se atenderán las demandas individuales de asesoramiento que realicen las personas o familias en todos aquellos aspectos vinculados a la adopción y a la postadopción.

- **Temporalización de la intervención**

- Se atenderán de forma inmediata todas las demandas que soliciten las familias o las personas adoptadas.

5.2 INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIALIZADAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO PARA PERSONAS ADOPTADAS.

- **Objetivo general**

Prevenir situaciones de riesgo mejorando la convivencia, así como el empoderamiento de las familias y las personas adoptadas, dando respuesta a una necesidad detectada que requiera de una intervención inmediata.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Actuaciones de la entidad concertada:**

1. Detectada una necesidad, la entidad deberá planificar y diseñar la intervención que se considere pertinente para prevenir el riesgo.
2. En las intervenciones que se realicen con la familia y/o persona adoptada la entidad concertada deberá coordinarse, en su caso, con otros equipos profesionales que estén interviniendo.
3. Finalizada la intervención, deberá elaborar un informe evaluativo que entregará a la familia adoptiva o a la persona adoptada mayor de edad.
4. En los casos de menores con trastornos de apego o comportamentales se deberá realizar una intervención psicoterapéutica.

- **Temporalización de la intervención:**

1. Detectada una situación de riesgo, la entidad concertada dispone de un plazo de 15 días naturales para la valoración de la unidad familiar adoptiva, o de la persona adoptada si es mayor de edad y la elaboración de la intervención específica para prevenir el riesgo en la convivencia, en su caso.
2. En función de la problemática detectada la entidad pondrá en marcha el plan de intervención, preferentemente con periodicidad semanal y como mínimo quincenal, salvo que, por circunstancias especiales al caso, se deba mantener otra periodicidad.

5.3. INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA PARA PERSONAS EN GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ADOPTADAS

La intervención psicoterapéutica es un trabajo técnico planificado y dirigido a prevenir posibles rupturas, mejorar el bienestar de las familias y las personas menores dentro del proceso de guarda con fines de adopción o adopción para superar la adversidad sufrida, o ser la respuesta a una necesidad detectada que requiere de una intervención inmediata.

Se consideran intervenciones específicas y/o especializadas con la familia en guarda con fines de adopción, adoptiva y las personas menores: los diagnósticos de la unidad familiar y las intervenciones terapéuticas.

La intervención psicoterapéutica que se lleve a cabo se enmarcará en un modelo basado en la atención integral, en el que se lleven a cabo diagnósticos e intervenciones específicas para la reparación del daño emocional sufrido como consecuencia de la desprotección intrafamiliar y en el que se atiendan estas necesidades psicológicas y emocionales, con especial referencia al trauma complejo, contando para ello con profesionales con la especialización, cualificación y disponibilidad necesaria.

Queda expresamente excluido el uso de cualquier terapia alternativa que no tenga evidencia clínica de su eficacia, en relación con la problemática y población objeto de intervención.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Objetivo General**

Capacitar y dotar de recursos personales a personas menores en guarda con fines de adopción o adoptadas, familias guardadoras o adoptivas, para hacer frente a las dificultades vitales derivadas de la experiencia de adversidad vividas por las personas en guarda o adoptadas que puedan poner en riesgo la guarda o la adopción.

- **Actuaciones de la entidad concertada**

La actuación de la entidad concertada se desarrolla en las siguientes **fases**:

5.3.1. Recepción de la demanda inicial de intervención:

- La demanda de personas adoptadas podrá llegar al servicio de forma directa o tras la intervención psicosocial previa, las personas profesionales del servicio postadopción pueden considerar pertinente realizar una intervención psicoterapéutica.
- La demanda de intervención psicoterapéutica en los casos de guardas con fines de adopción será derivada por la Delegación Territorial o la Dirección General.
- Los casos objeto de intervención psicoterapéutica deberán presentar una alta complejidad emocional o conductual, con alguna de la sintomatología agrupada en las siguientes áreas:
 - a) Desregulación emocional y fisiológica.
 - b) Desregulación atencional y conductual.
 - c) Desregulación del “yo” (de sí mismo) y de las relaciones interpersonales.
 - d) Dificultades en el funcionamiento de las áreas escolar, familiar, con los iguales, problemas con la justicia, salud, vocacional y conductual.
 - e) Espectro de síntomas postraumáticos.
 - f) Cualquier otra área que valore la dirección técnica del contrato.

5.3.2. Evaluación diagnóstica y plan de intervención:

- Se confirmará o descartará la pertinencia de la intervención. En caso de pertinencia se elaborará el diagnóstico del caso.
- Realizado el diagnóstico se procederá a elaborar el Plan de intervención, informando a las personas interesadas (menor, familia, profesionales) del desarrollo del mismo.

5.3.3. Desarrollo de la intervención psicoterapéutica:

- Tiene por objeto el tratamiento especializado para atenuar o eliminar la problemática existente, los síntomas y secuelas que presenten a través de la adecuada elaboración de las experiencias sufridas, dotándoles de recursos para el afrontamiento de sus emociones y circunstancias tanto frente a sí mismo como frente a su entorno familiar y social.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NjyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Esta intervención se realizará a través de sesiones que se ajustarán a las necesidades del caso.

5.3.4. Evaluación, seguimiento y cierre del caso:

- Realizada la intervención, se evaluará el desarrollo de la misma, se planificará la despedida y se procederá a establecer los mecanismos de seguimiento, hasta considerar el cierre definitivo del caso.
- El Servicio Postadopción podrá realizar seguimientos de la intervención desarrollada en los casos que estimen necesario, realizando las entrevistas que consideren oportunas.
- En los casos de guarda con fines de adopción remitirá a la Delegación Territorial de la provincia de residencia, así como a la provincia tutora de la persona menor, el informe evaluativo.
- En los casos de guarda con fines de adopción es fundamental la coordinación con el Servicio de Gestión de la Adopción y el Acogimiento Familiar (SAAF).
- En los casos de adopción el informe se entregará a la familia adoptiva o a la persona adoptada si es mayor de edad.

5.3.5. Otras actuaciones:

1.-Intervención Psicoeducativa

- Orientación y asesoramiento especializado a las familias en guarda o adoptivas, especialmente en lo relativo al apego, auto-regulación y competencias.
- Orientación y asesoramiento especializado a profesionales pertenecientes al Sistema de Protección y/o del entorno socioeducativo del menor o la menor, en los casos que se determine, facilitando la adecuada coordinación en las actuaciones que puedan plantearse en su entorno de convivencia.
- Intervenciones psicoeducativas con personas adoptadas mayores de edad, cuando se considere conveniente.

2.-Intervenciones grupales

- Se establecerán grupos terapéuticos acorde con las necesidades detectadas, como instrumento psicoeducativo, tanto de personas menores en guarda, personas adoptadas, familias guardadoras o familias adoptivas.

• Temporalización de la intervención

- **Atención de la demanda:** El Servicio Postadopción deberá atender la demanda en un plazo no superior a diez días naturales desde la petición realizada por la persona usuaria o la derivación del caso por la Delegación Territorial correspondiente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Evaluación-Diagnóstico y Plan de intervención:** El Servicio Postadopción contará con un plazo máximo de 3 meses para realizar el informe diagnóstico y Plan de intervención propuesto.
- **Intervención psicoterapéutica:** Dependiendo de la complejidad del caso la intervención terapéutica tendrá una duración variable que se estima en un máximo de 12 meses, pudiéndose prorrogar la intervención.
- **Grupos terapéuticos:** Los grupos terapéuticos deberán tener una continuidad en el tiempo y periodicidad determinada.

5.4. INTERVENCIÓN EN BÚSQUEDA DE ORÍGENES

En este nivel de intervención se atenderá a todas las personas adoptadas, en guarda con fines de adopción, en acogimiento familiar o en acogimiento residencial que deseen conocer su historia personal o que quieran iniciar contactos con alguien de su familia biológica, a sus anteriores familias acogedoras, así como a personas mayores de edad no adoptadas que fueron tuteladas por la Administración que desean contactar con sus hermanos o hermanas adoptados.

- **Objetivo General**

Ofrecer acompañamiento emocional y apoyo durante el proceso de búsqueda de orígenes tanto a la persona adoptada, en guarda con fines de adopción o en acogimiento familiar como a su familia adoptiva o guardadora, si es el caso.

- **Actuaciones de la entidad concertada**

La actuación de la entidad concertada se desarrolla en las siguientes **fases**:

5.4.1. Recepción de la demanda y asesoramiento:

- Se procederá a recepcionar la demanda, informando a la persona interesada sobre el programa de búsqueda de orígenes y sus diferentes fases.
- Se llevará a cabo una valoración psicosocial y un estudio de viabilidad del caso, para conocer las posibilidades de intercambio de información y contacto con la persona buscada.
- En el caso de que la persona usuaria sea una persona no adoptada, el informe de viabilidad se remitirá a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Si la demanda de búsqueda de orígenes no se ha considerado viable, se harán constar las circunstancias que desaconsejan la misma, y se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. También se podrá iniciar con la persona usuaria un programa de intervención psicoterapéutica, siempre que se considere conveniente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4.2. Preparación para el contacto y contacto:

- El Servicio Postadopción preparará a la persona que demande su intervención.
- Procederá al intercambio de información entre las partes y a contactos indirectos (cartas, teléfono, etc), siempre mediados a través del Servicio Postadopción y no dando a conocer los datos de localización.

5.4.3. Apoyo, seguimiento y cierre del caso:

- Se realizarán sesiones posteriores con cada una de las partes por separado para apoyarlos terapéuticamente, si es necesario.
- Se realizarán seguimientos del caso, mediante contactos frecuentes con las personas interesadas, siendo mas amplio en el tiempo cuando la complejidad de la situación así lo aconseje.

5.4. 4. Otras actuaciones:

- El Servicio Postadopción intervendrá en otros supuestos atendiendo a las características del caso concreto, siempre con la autorización previa de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- En adopción internacional se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación de cada Estado.

• Temporalización de la intervención

- **Recepción de la demanda:** El Servicio Postadopción deberá atender la demanda en un plazo no superior a diez días naturales desde la petición realizada por la persona usuaria o la derivación del caso.
- **Asesoramiento:** La valoración psicosocial y el estudio de viabilidad se realizará en un plazo no superior a un mes desde la recepción del caso.
- **Preparación para el contacto y contacto:** Se realizarán al menos dos sesiones de intercambio de información mediadas por el Servicio Postadopción antes del primer encuentro. En el contacto se realizarán, al menos, dos encuentros mediados por las personas profesionales del Servicio Postadopción.
- **Apoyo, seguimiento y cierre:** Se mantendrán como mínimo, dos sesiones posteriores a los encuentros con cada una de las partes implicadas, así como se seguirá en contacto con la persona usuaria durante los tres meses posteriores a la finalización de la intervención, antes del cierre completo del expediente, que puede ser durante mas tiempo si se considera conveniente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Delegación Territorial o la Dirección General, en los casos de guardas con fines de adopción, podrá solicitar en cualquier momento a la entidad concertada informes sobre la evolución de casos concretos, que se remitirán en el plazo de 10 días naturales desde su solicitud.

Con carácter general, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad concertada informe sobre la evolución de casos atendidos por el Servicio en cualquiera de los programas que desarrolla.

5.5. PLAN DE SEGUIMIENTO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Se realizará un plan de seguimiento para apoyar a las familias y menores de adopción nacional e internacional desde el primer momento.

- **Objetivo general:**

Apoyar al menor o la menor y la familia en el proceso y, de manera especial, ante dificultades que puedan surgir, bien a través de actuaciones previamente establecidas o de otras más específicas que se consideren necesarias.

- **Actuaciones de la entidad concertada**

- La entidad elaborará el plan de seguimiento en la adopción nacional e internacional que estará en relación con las necesidades del niño o niña detectadas, así como los apoyos que necesitan las familias en lo que respecta a las relaciones familiares, para dar respuesta a dichas necesidades.

- El informe de seguimiento, como un elemento más del plan de seguimiento, se realizará a través de una visita domiciliaria en los primeros momentos en adopción internacional en la que se intercambiará información con la familia y el menor o la menor. En caso necesario se realizarán entrevistas complementarias.

- La entidad deberá designar a una persona profesional como referente del caso desde su inicio.

El procedimiento, documentación a aportar, modelo de informe y circuito de derivación será elaborado por la Dirección Técnica del concierto y se facilitará a la entidad, siendo de obligado cumplimiento para la misma.

- **Temporalización de la intervención:**

- Constituida la adopción nacional, en su caso, o internacional, la entidad elaborará el plan de seguimiento, en un plazo máximo de un mes.

- La periodicidad de los seguimientos se realizará conforme a lo indicado por los estados o lo establecido en la Ley 4/2021, de 27 de julio, en caso de estados que no requieran seguimientos.

- En adopción nacional se realizarán, en los casos que se deriven, con la periodicidad establecida en la Ley 4/2021, de 27 de julio.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.6. ACTUACIONES EN ADOPCIÓN ABIERTA

- **Objetivo general:**

Desarrollar y fortalecer el sentimiento de identidad de la persona menor a través del conocimiento y comprensión de las razones que han llevado a tomar las medidas de protección.

- **Actuaciones de la entidad concertada:**

- Preparación de las partes y asesoramiento para valorar los beneficios y los riesgos de los contactos, ayudarles a ajustar sus expectativas, a gestionar las emociones generadas durante el proceso inicial, apoyándoles para que estén en las mejores condiciones de afrontar la adopción abierta.

- Mediación y supervisión de las visitas o contactos, encaminada a facilitar los contactos entre las partes, ofrecer los espacios adecuados cuando sea necesario y acordar los compromisos y las condiciones en las que todos se puedan sentir cómodos, especificando la frecuencia, duración, lugar y tipo de contactos.

- Elaboración de informes periódicos sobre las visitas y contactos, especialmente durante los dos primeros años.

- Proporcionar apoyo psicológico continuo a las partes e intervenir en caso de que aparezcan dificultades, no siempre para llegar a nuevos acuerdos sobre el tipo de contacto, sino para que les ayude a enfrentar aquellas circunstancias en las que necesiten ayuda psicológica.

- **Temporalización de la intervención:**

- La temporalización estará condicionada por las actuaciones que vayan realizando las personas profesionales y según vaya evolucionando el caso.

5.7. FORMACIÓN A PROFESIONALES

Dentro de esta función se engloban actuaciones de asesoramiento, formación y colaboración con profesionales relacionados con el ámbito de la atención a menores y a familias, fundamentalmente con el personal técnico que forma parte del sistema de protección de menores y profesionales de otros ámbitos con interés en la formación sobre los procesos adoptivos.

- **Objetivo General**

Mejorar la calidad de los sistemas de protección, sanitario y educativo en la adquisición de conocimientos sobre adopción a través de una adecuada retroalimentación entre las diferentes personas profesionales implicadas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Actuaciones de la entidad concertada**
 - Articular un sistema de coordinación con los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales que garantice la adecuada retroalimentación de los y las profesionales intervinientes en el Sistema de Protección de Menores.
 - Participar en las acciones formativas en las que se solicite la presencia del Servicio Postadopción, fundamentalmente en nuestra Comunidad Autónoma, previa autorización de la Dirección Técnica del contrato.
 - Organizar un Plan de Formación para los y las profesionales de los Servicios de Protección de Menores directamente relacionado con la experiencia diaria en el Servicio Postadopción.
 - Organizar un plan de formación para dar a conocer el Servicio Postadopción a los y las profesionales del sistema sanitario y educativo.
- **Temporalización de la intervención**
 - Se realizará, al menos, una reunión formativa al año en cada provincia con los profesionales de los Servicios de Protección de Menores.
 - Se realizará, al menos, una reunión formativa al año con profesionales interesados del sistema sanitario y educativo.

5.8. FORMACIÓN Y GRUPOS DE AUTOAYUDA CON FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS.

5.8.1. Formación

- **Objetivo general**

Formar y dotar a las familias de conocimientos y herramientas para favorecer el desarrollo integral del niño o niña adoptado/a.

- **Actuaciones de la entidad concertada:**

- La entidad, atendiendo a las necesidades detectadas en las familias y personas adoptadas, realizará talleres de formación que se desarrollarán a lo largo del año.

- Al menos se desarrollará un taller sobre parentalidad positiva e igualitaria dirigido a las familias y otro dirigido a las personas menores sobre modelos de género igualitarios.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Temporalización de la intervención:**

- A lo largo del año se programarán en cada provincia andaluza como mínimo 3 actividades formativas y de desarrollo personal para familias y 2 acciones formativas para personas adoptadas, las cuales se deberán realizar fuera de los meses estivales.

5.8.2. Grupos de autoayuda

- **Objetivo general**

Ofrecer espacios tanto a las familias como a personas adoptadas para expresar sus emociones, hablar de lo que les preocupa, conocer a otras personas que estén en su misma situación.

- **Actuaciones de la entidad concertada:**

- En cada provincia andaluza se crearán, al menos, 2 grupos de autoayuda para el intercambio de experiencias entre las familias y 2 grupos entre personas adoptadas.

- **Temporalización de la intervención:**

- Los grupos de autoayuda deberán mantenerse activos para lo cual será necesario la realización de, al menos, 3 sesiones anuales por grupo.

CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud a través del Servicio de Medidas de Integración Familiar ejercerá la dirección técnica de la ejecución del servicio objeto de concierto, asumiendo las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Servicio Postadopción y de las actividades e intervenciones desarrolladas, proponiendo las modificaciones técnicas que convenga introducir, en caso necesario.
2. Coordinar y supervisar la ejecución del concierto, en colaboración con las Delegaciones Territoriales correspondientes.
3. Establecer una nueva la ratio de intervención que deben alcanzar los equipos profesionales en función del aumento o disminución de la demanda.
4. Dictar instrucciones y directrices para la correcta ejecución del concierto. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la entidad concertada.
5. Evaluar la ejecución del concierto.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la entidad concertada y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc.
7. Impulsar, constituir y asistir a las reuniones que se establezcan para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.
8. Ajustar las actuaciones del servicio a las nuevas necesidades que puedan surgir y/o a las modificaciones normativas.
9. Cualquier otra función que se derive en relación a las medidas de integración familiar cuando la Dirección Técnica lo aconseje.
10. La Dirección Técnica elaborará materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el servicio, que serán seguidos por la entidad contratista.

Referentes técnicos y administrativos:

A nivel provincial el servicio será coordinado y supervisado por la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con la Dirección Técnica.

La Delegación Territorial es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación y seguimiento de los casos de guarda con fines de adopción.

En cualquier caso, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud siempre será la responsable de la Dirección Técnica del concierto, así como de establecer los mecanismos de coordinación con la persona contratista o entre ésta y las Delegaciones Territoriales, estableciendo los cauces para el asesoramiento, seguimiento, supervisión y control de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente cláusula, comprometiéndose la persona contratista a poner en marcha y mantener todos los recursos materiales, funcionales y humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del concierto.

Previamente a la formalización, la Dirección Técnica verificará que la persona licitadora cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente cláusula, siendo necesaria la aprobación y autorización con carácter previo de los recursos materiales, funcionales y humanos, así como cualquier modificación que se produzca en relación a los mismos durante la vigencia del mismo.

La Administración de la Junta de Andalucía no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente, ya sea en materia laboral o de seguridad e higiene en el trabajo, en relación a los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del concierto o cualquier otra responsabilidad en la que se pueda incurrir.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.1. Requisitos funcionales:

La entidad contratista deberá cumplir y garantizar los siguientes requisitos funcionales de forma previa a la formalización del concierto:

a) Haber prestado atención durante 3 años dentro de los últimos 10 años en el ámbito de la postadopción (asesoramiento, atención diagnóstica y psicoterapéutica, búsqueda de orígenes, adopción abierta, formación a profesionales y familias, grupos de autoayuda), así como estar constituida legalmente y tener como finalidad la atención a la infancia y la adolescencia.

b) Tener sedes en Sevilla, Málaga y dos en la provincia de Cádiz.

c) Cumplir con la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

d) Disponer de la organización, estructura y medios materiales y humanos necesarios y adecuados, en relación con las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente licitación al comienzo de la vigencia del concierto y durante toda su duración.

e) Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

f) La entidad asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio. En el caso de pagos a intérpretes o la traducción a realizar en las intervenciones que lo requieran, éstos correrán a cargo de las personas interesadas.

g) Con carácter previo a la adjudicación, la persona contratista deberá encontrarse inscrita mediante la correspondiente resolución administrativa en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales y siempre en el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.

h) Póliza de seguros:

- La entidad concertada deberá disponer de un seguro multirriesgo que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido. Igualmente se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con un Seguro de Responsabilidad Civil, según corresponda y por importe mínimo de 50.000€.

i) Hojas de reclamaciones y sugerencias:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Deberá disponer y anunciar en cada una de las sedes la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de consumo.

j) Horario de atención:

- La entidad deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes o delegaciones, para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde. Así mismo, en caso de ser necesario, se podrán establecer intervenciones los sábados en horario de mañana y tarde en función de la demanda y las necesidades de las personas usuarias del servicio.

- El horario que se determine será comunicado a la Dirección Técnica del contrato, que dará el visto bueno al mismo, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de su vigencia.

k) Anualmente la entidad concertada deberá realizar un plan de formación para los y las profesionales al objeto de que adquieran competencias en adopción, postadopción, intervención psicoterapéutica, así como en igualdad de género y atención a la diversidad familiar.

l) La entidad concertada deberá mantener un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas, periódico y continuado durante la vigencia del concierto.

7.2. Requisitos materiales

Más del 60% de la demanda de menores y familias se concentran en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, por ello las sedes oficiales deben situarse en estas provincias. En concreto se establece 2 sedes en Cádiz dada la demanda en el Campo de Gibraltar, al objeto de acercar el servicio a los ciudadanos.

En el resto de las provincias, la entidad concertada deberá desplazar a los profesionales del servicio para atender la demanda de las familias y menores. Para ello, la entidad concertada deberá alquilar por días consultas o despachos en oficinas disponibles para la atención de la demanda provincial. Las instalaciones a alquilar deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Poseer espacios suficientes y diferenciados para proporcionar un ambiente adecuado para la atención a las familias y las personas menores, garantizando el derecho a la privacidad, aula para la formación y actividades grupales, espacio para la intervención psicoterapéutica, y, en general, la realización del trabajo encomendado. En cualquier caso, si el local no dispone de aula para la formación se podrá realizar en otra aula independiente adaptada para dicha actividad.

Sede:

1. La gestión del Servicio se desarrollará en una sede o delegación permanente en las provincias de Málaga y Sevilla. En la provincia de Cádiz, una de las sedes estará ubicada en el Campo de Gibraltar. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este Servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En el resto de provincias, dado que las personas profesionales se desplazarán para la atención a las personas usuarias, la entidad deberá habilitar un espacio físico adecuado para su atención tal como se establece en el presente apartado.

3. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.

4. Cada sede o delegación permanente en Málaga, Sevilla y en la provincia de Cádiz (2 sedes, una de ellas en el Campo de Gibraltar) deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:

- Todos los locales deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Poseer espacios suficientes y diferenciados para proporcionar un ambiente adecuado para la atención a las familias y las personas menores, garantizando el derecho a la privacidad, aula para la formación y actividades grupales, espacio para la intervención psicoterapéutica, para la realización de informes y, en general, la realización del trabajo encomendado. En cualquier caso, si el local no dispone de aula para la formación se podrá realizar en otra aula independiente adaptada para dicha actividad.
- Entre otros aspectos, todas las sedes o delegaciones deberán contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.

5.- Las sedes deberán contar con los siguientes espacios diferenciados:

- Un recibidor/sala de espera.
- Despachos individuales para cada una de las personas profesionales, para ofrecer una atención individualizada a las personas usuarias del Servicio.
- Sala adaptada para la intervención psicoterapéutica y con equipamiento para realizar diferentes técnicas terapéuticas (relajación, juegos terapéuticos, ...) con las personas usuarias, en su caso.
- Un aula o espacio habilitado para las actividades formativas, psicoeducativas y grupales. En cualquier caso, si el local no dispone de la misma, se podrán realizar en otra aula independiente adaptada para dichas actividades.
- Archivos y mobiliario de oficina necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Servicio con adaptación a personas con diversidad funcional.

Equipamiento:

1. Cada sede o delegación deberá contar con:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias, especialmente los menores de edad, en cada una de las dependencias especificadas en este apartado.
- Equipos informáticos con acceso a Internet.
- Como mínimo una línea telefónica por sede.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NjyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de actividades psicoeducativas y grupales.

2. El mantenimiento de las sedes y equipamiento será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

7.3. Recursos humanos exigibles

1. Los recursos humanos necesarios para la ejecución del concierto serán, en todo caso, por cuenta de la persona contratista, la cual asumirá íntegramente el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal y de seguridad social, respetando en todo momento los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo vigente para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La Junta de Andalucía queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la persona contratista. Igualmente, la entidad concertada deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

2. La entidad concertada deberá garantizar las condiciones de estabilidad de los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

3.- Teniendo en cuenta las características de la prestación del servicio es necesario que el desarrollo del mismo se realice a través de personal con especialización y/o experiencia en adopción y postadopción. En caso de no contar con tres años de experiencia, como máximo, el 30% de la plantilla del servicio podrá sustituir dicha experiencia por la acreditación de formación de, al menos, 200 horas. Dicha formación deberá comprender la perspectiva de la adopción, la postadopción y la intervención psicoterapéutica.

4.- La sede de Sevilla contará, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales:

- 5 profesionales **licenciados/as o grado en psicología**, con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a jornada completa.
- 1 profesional con la **diplomatura o grado en trabajo social**, con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a jornada completa.
- 1 profesional licenciado/a o grado en derecho con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a media jornada.

5.- Las sedes de la provincia de Cádiz contará, como mínimo, con 2 profesionales **licenciados/as o grado en psicología**, (uno por sede), con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a jornada completa.

6.- La sede de Málaga contará, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales:

- 6 profesionales **licenciados/as o grado en Psicología**, con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a jornada completa.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 profesional con la **diplomatura o grado en trabajo social**, con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a jornada completa.
- 1 profesional licenciado/a o grado en derecho con experiencia acreditada mínima de tres años en trabajo de adopción y postadopción, a media jornada.

La entidad tendrá entre su personal técnico a dos personas que, además de la prestación del servicio, serán las encargadas de la coordinación de los equipos, dichas personas deberán tener una experiencia mínima de tres años en dirección de equipos, acreditándose a través del curriculum vitae.

La entidad concertada asume la responsabilidad sobre la gestión y control del personal, debiendo garantizar las condiciones de estabilidad del mismo, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio Postadopción, y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

Una vez establecido el equipo de profesionales, se requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para modificaciones en la composición del mismo, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.
- Presentación de personas candidatas con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

La Dirección Técnica, acordará la aceptación de las personas candidatas propuestas.

El personal encargado de la prestación del servicio no podrá tener relación de servicio, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica, con Organismos Públicos con competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

La entidad concertada deberá abonar la remuneración de los y las profesionales, como mínimo, con arreglo a lo establecido en el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

Dependiendo de la demanda a atender, los profesionales de la sede de Sevilla se desplazarán a Huelva, Córdoba y reforzarán Cádiz si fuera necesario. Los profesionales de Málaga atenderán la demanda que se produzca en Granada, Jaén y Almería.

0

La ratio por cada profesional del ámbito de la psicología y del trabajo social será de 80 casos anuales y será uno de los elementos a considerar en la evaluación de la calidad del servicio que se preste.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

8.1. Obligaciones generales:

La entidad estará obligada a proveer el servicio conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, que sean de aplicación a la naturaleza del servicio.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proveer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Asumir el obligado cumplimiento de las instrucciones, directrices y protocolos de actuación, tanto administrativos como técnicos, que la Dirección Técnica establezca para la prestación del servicio y adquiere el compromiso de mantener informada puntualmente a ésta de cualquier incidencia que, durante la vigencia del concierto, pudiera producirse en relación con la prestación del servicio en general y con las actuaciones en particular.
3. Las actuaciones objeto del servicio regulado por el presente concierto deberán ser ejecutadas en su totalidad directamente por la persona contratista, quedando prohibida la subcontratación de las mismas o de parte de ellas.
4. La entidad adjudicataria, al inicio del contrato, presentará una declaración responsable de que todo el personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así mismo se compromete a comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada que sea dada de alta en su plantilla, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. La entidad deberá sustituir a la persona afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación de presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
6. Deberá solicitar autorización a la Dirección Técnica para la participación de las personas profesionales en conferencias, eventos, seminarios, en relación con el servicio objeto del concierto y sus comunicaciones deben seguir el modelo de intervención de Andalucía.
7. La entidad concertada y sus profesionales deberán recabar la autorización de la Dirección Técnica para intervenir en los medios de comunicación.
8. Tanto en la asistencia a congresos, eventos, seminarios, como en la participación de la entidad concertada en los medios de comunicación, se deberá informar que el Servicio es de titularidad de la Junta de Andalucía.
9. A la finalización del concierto la entidad deberá devolver a la Dirección General correspondiente toda la documentación contenida en los expedientes tramitados.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Durante la vigencia del contrato, la entidad estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

8.2. Obligaciones respecto de la actuación de las personas profesionales

1. La entidad adquiere el compromiso de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier cambio que pudiera producirse en relación con el personal (altas, bajas, modificaciones de contrato, sustituciones, etc.) y sustituir las bajas de personal en un periodo máximo de una semana.

2. El personal encargado de la prestación del servicio no podrá tener relación de servicios, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica con organismos públicos que tengan competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

3. El personal que desarrolle su actividad profesional en la entidad concertada, se deberá abstener y no podrá intervenir en los trabajos incluidos en las distintas actuaciones a desarrollar, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, las que ejerzan la administración de entidades o sociedades interesadas y también con las que ejerzan asesoría, representación legal o mandato que intervengan en el procedimiento, así como que compartan despacho profesional o estén asociadas con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. De igual forma y con base en las mismas circunstancias, las personas usuarias del servicio podrán solicitar que las actuaciones relativas a su expediente sean desarrolladas por otro equipo técnico.

5. En ambos supuestos será solicitado por escrito y de forma motivada a la persona contratista, trasladándolo ésta a la Dirección Técnica, la cual valorará la petición y decidirá al respecto.

6. Establecido el equipo de profesionales, se requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para modificaciones en la composición del mismo, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Presentación de personas candidatas con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

La Dirección Técnica, acordará la aceptación de las personas candidatas propuestas.

7. Remisión anual de la plantilla de profesionales de la entidad para el desarrollo del servicio y del plan de formación continua de los profesionales.

8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este concierto sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General competente.

El concierto se ejecutará en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre personas usuarias y/o personas menores será estrictamente confidencial, y la entidad solo podrá usarla para los fines establecidos en el mismo.

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.

Cumplida la prestación del servicio, la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la actividad, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos; o bien, proceder a su destrucción a requerimiento de la Dirección General competente.

8.4. Información y Publicidad.

La persona contratista deberá hacer constar en toda la información o publicidad sobre las actividades que desarrolla para la ejecución del concierto, que presta un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello seguirá los criterios definidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, en cada una de las sedes provinciales, deberá colocar en lugar visible una placa informativa en la que se especifique que se trata de un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. A este respecto, la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación cuando así se considere.

En cualquier caso, la entidad deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.5. Convenios con administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas.

La entidad concertada podrá establecer, previa autorización de la Dirección General competente, convenios de colaboración con universidades u otras instituciones públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción, así como deberá respetar aquellos convenios firmados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Universidades u otras entidades públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción.

Dichos convenios podrán establecer la realización de prácticas profesionales en la entidad concertada y dentro del ámbito de su ejecución. En tal caso, el convenio en el que se establecerá el objeto, duración, ámbito de desarrollo de las citadas prácticas profesionales, deberá ser aprobado por la Dirección General y sin coste para la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Agentes para la evaluación del servicio.

En la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes: la entidad concertada, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales y la Dirección General competente.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través de la Dirección Técnica, la evaluación general del contrato, la cual establecerá las reuniones que considere oportunas para efectuar el seguimiento del servicio, al menos, con carácter semestral.

Actuaciones técnicas provinciales

Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, se reunirán con la persona o personas que designe la entidad para la coordinación, análisis y planificación de las intervenciones profesionales. Igualmente se reunirán para valorar las actuaciones a seguir en aquellos casos que por sus características, requieran de una intervención más especializada. Estas reuniones deberán tener una periodicidad trimestral.

La Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica del contrato, podrá asistir a dichas reuniones cuando lo considere oportuno.

La convocatoria a las mismas corresponde al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo realizarse también a petición de la entidad concertada o de la Dirección General competente.

En cada reunión que se celebre se elaborará un acta resumen sobre los asuntos tratados.

Además de la periodicidad establecida, se reunirán cuando sea necesario para la valoración del servicio o para la atención de casos.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2. Indicadores de evaluación

La persona contratista establecerá indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que estarán desagregados por sexo, provincia, por guarda con fines de adopción, adopción nacional e internacional, cualquier otra medida de protección que se atienda y por variables sociodemográficas.

9.3. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio

Para la correcta evaluación de la actividad realizada, la entidad concertada estará obligada a:

1. Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio atendiendo a la perspectiva de género y la atención a la diversidad.
2. Valoración general de los resultados e impacto del Servicio en relación con las necesidades existentes, indicando:
 - Valoración del grado de satisfacción de las familias atendidas. Para ello, la Dirección Técnica establecerá el modelo de cuestionario de satisfacción.
 - Estudio de la efectividad y eficiencia de la intervención con relación a la ratio por equipo.
 - Dificultades encontradas y propuestas de mejora.
3. Mantener con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Técnica las reuniones a las que sea convocada.
4. Remitir a la Dirección Técnica, con carácter anual, una memoria cuantitativa y cualitativa de evaluación general de la prestación del servicio, así como los indicadores de evaluación desagregados por provincias, sexo y por medida de integración familiar y adopción internacional, así como otras variables sociodemográficas. Dicha memoria deberá ser remitida al mes siguiente pasado el año de ejecución.
5. Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía facilitando, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría. Así como toda la documentación o los datos que le sean requeridos en relación con las condiciones funcionales, materiales, técnicas, económicas, laborales y estadísticas relativas a la prestación del servicio concertado.
6. Mantener informada puntualmente a la Dirección General competente de cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones de la entidad concertada durante la vigencia del concierto.

Con independencia de todo lo anterior y atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad concertada nuevos indicadores de evaluación que podrán ser requeridos con la periodicidad que se establezca.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad concertada no podrá hacer uso de los recursos utilizados en la prestación del servicio en Andalucía, objeto del presente concierto, para la realización de actuaciones análogas a las descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas para otra entidad o Administración, salvo autorización expresa de la Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

Financiación.

La financiación de la Administración Pública se desarrollará a través de los presupuestos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

La entidad concertada no podrá percibir ninguna contraprestación de las personas usuarias por las actuaciones desarrolladas en el presente Pliego.

Régimen de pagos.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad abonará a la entidad concertada, la cuantía que le corresponda mensualmente, tras la presentación de la factura por la entidad, y previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del concierto se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.

La forma de pago a la entidad se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

La duración del presente concierto será de un año desde el día siguiente a su formalización.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/09/2023 12:24:13	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwo76hI370AoJoLBE72A4DLBqwe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	